

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 2021.

### PUNTO PRIMERO.-

#### APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNICADAS Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal tasa por licencias urbanísticas, comprobación de actividades comunicadas y otros servicios urbanísticos,

Obran en el citado expediente la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta efectuada por la Concejal Delegada, D<sup>a</sup>. Cristina Duque Ramírez, de fecha 22 de julio de 2020.
- 2.- Informe técnico-económico, emitido por el Tesorero, D. Antonio Cabrera Panasco, de fecha 23 de julio de 2020.
- 3.- Informe efectuado por el Tesorero, D. Antonio Cabrera Panasco, de fecha 27 de julio de 2020.
- 4.- Informe emitido por la Interventor Acctal., D. Francisco Guzmán Rodríguez Reyes, de fecha 7 de mayo de 2021.

Tras las intervenciones anteriores, en aplicación del voto ponderado, por 14 votos a favor (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo PSOE, 2 del Grupo Mixto y 1 del Concejal no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela) y 11 abstenciones (8 del Grupo Municipal Nacionalista y 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos)

Se propone al Pleno,

### **ACUERDE**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente **la** modificación de la de Ordenanza Fiscal de la "Tasa por Licencias Urbanística, Comprobación de Actividades Comunicadas y Otros Servicios Urbanísticos".

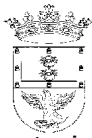
**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife  
(Las Palmas)  
SEG.

pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**CUARTO.-** El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

Y para que así conste, se emite el presente Dictamen con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, doña Cristina Duque Ramírez, de lo que como Secretaria, doña Asenet Padrón Niz, doy fe.

**En Arrecife, en fecha a la firma al margen.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

